

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE
PIZARRA "THERMCK 19"**



Administradora Thermion, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple,

FIDUCIARIO

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con clave de pizarra "THERMCK 19" (los "Certificados") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número CIB/2744, (según el mismo sea modificado, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado con Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, derivado de la primera llamada de capital realizada por el Fiduciario (la "Primera Llamada de Capital"), en virtud de la cual se colocaron 4,793 (cuatro mil setecientos noventa y tres) Certificados (los "Certificados Adicionales") el 29 de octubre de 2020 (la "Primera Emisión Adicional"), al amparo de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, de la Cláusula Sexta del Acta de Emisión, del Título y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la LMV y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. No hubo modificación alguna a las demás características de la emisión. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente Aviso con Fines Informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y en la sección "I. Información General - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

**MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO:
\$239,550,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE
PESOS 00/100 M.N.)**

FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL: 29 DE OCTUBRE DE 2020

Número de Llamada de Capital:	Primera
Fecha de Inicio de la Primera Llamada de Capital:	7 de octubre de 2020
Fecha Ex-Derecho:	21 de octubre de 2020
Fecha de Registro:	23 de octubre de 2020
Fecha Límite de Suscripción:	27 de octubre de 2020
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie II Adicionales:	29 de octubre de 2020
Fecha de Canje del Título en Indeval:	29 de octubre de 2020
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie II en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:	0.79973342219260
Precio de Suscripción de los Certificados Serie II correspondientes a la Primera Llamada de Capital:	\$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Serie II suscritos en la Emisión Inicial:	6,002 (seis mil dos) Certificados Serie II.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie II:	\$600,200,000.00 (seiscientos millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$239,550,000.00 (doscientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil Pesos 00/100).

Número de Certificados Serie II Adicionales efectivamente suscritos de la Primera Llamada de Capital:	4,791 (cuatro mil setecientos noventa y un) Certificados Bursátiles Serie II
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie II (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$1,200,400,000.00 (mil doscientos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100).
Total de Certificados Serie II en circulación efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital):	10,793 (diez mil setecientos noventa y tres) Certificados Serie II.
Monto total suscrito de los Certificados Serie II (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital):	\$839,750,000.00 (ochocientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Primera Emisión Adicional se destinarán a gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión, Gastos de la Emisión Adicional y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.
Total de Certificados Serie I en circulación efectivamente suscritos:	95,243,720 (noventa y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos veinte) Certificados Serie I. Certificados Serie I.
Monto total suscrito de los Certificados Serie I:	\$2,665,812,093.75 (dos mil seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos doce mil noventa y tres Pesos 75/100 M.N.)
Total de Certificados en circulación efectivamente suscritos (considerando los Certificados Serie I y Certificados Serie II):	95,254,513 (noventa y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos trece) Certificados.
Monto total suscrito de los Certificados (considerando los Certificados Serie I y los Certificados Serie II):	\$3,505,562,093.75 (tres mil quinientos cinco millones quinientos sesenta y dos mil noventa y tres Pesos 75/100 M.N.).
Gastos de Mantenimiento estimados relacionados con la Primera Llamada de Capital:	Aproximadamente \$630,000.00 (seiscientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.)

II. FACTORES DE RIESGO

La verificación del Representante Común se realizará únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Es facultativo el efectuar visitas o revisiones a las personas referidas

A efecto de cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el factor de riesgo anterior, el Representante Común, de conformidad con la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, tiene la facultad, mas no la obligación, de realizar visitas y revisiones al Fiduciario, Fideicomitente, Administrador o cualquiera de las demás partes de los Documentos de la Emisión si lo estima conveniente, una vez al año y cuando lo considere necesario.

Dilución

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor Registrado se verá sujeto a una dilución, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados en circulación que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores Registrados que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.

El Prospecto y este Aviso con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados emitidos en la Emisión Inicial, quedaron inscritos en el RNV con el número 3239-1.80-2017-042 de conformidad con el oficio de autorización número 153/10367/2017, de fecha 1 de junio de

2017 expedido por la CNBV. Con motivo de la Emisión Inicial de Certificados Serie II y mediante oficio de autorización número, 153/12267/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Serie II, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2019-124. Mediante oficio de actualización número 153/12807/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados Serie II con motivo de la primera Emisión Adicional de Certificados Serie II, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2020-182.

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio No. 153/12807/2020 de fecha 20 de octubre de 2020.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.

ANEXOS

En virtud del último párrafo de la fracción segunda de los Artículos 14 y 35, fracción II, de la Circular Única, se adjunta al presente Aviso con Fines Informativos, la siguiente documentación:

- Anexo A** Título canjeado y depositado en Indeval.
- Anexo B** Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- Anexo C** Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la primera Llamada de Capital.
- Anexo D** Carta de Independencia.

Anexo A

Título canjeado y depositado en Indeval

Anexo B

Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87,
fracción II de la Ley del Mercado de Valores

Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la primera Llamada de Capital

